

## **Espanoles prisioneros y cautivos en la Inglaterra del siglo XVIII: una aproximación a su ubicación y condiciones**

### **Spanish Prisoners and Captives in the 18th Century England: An Approach to Their Location and Conditions**

Evaristo C. Martínez-Radio Garrido

*Centro de Investigaçã Transdisciplinar «Cultura, Espaço e Memória» (CITCEM)*

*Universidade do Porto*

[evaristoradio@hotmail.com](mailto:evaristoradio@hotmail.com)

**Resumen:** A pesar de los casi continuos conflictos entre las Coronas española y británica a lo largo del siglo XVIII, el estudio de las condiciones y ubicación de los prisioneros españoles en Inglaterra en ese período es un campo desconocido en España. En esta investigación se muestra cómo dependían del tipo de cautivo, habiendo dos grandes diferenciaciones entre combatientes y no combatientes, lo que incluía civiles, como pudieran ser pasajeros de un barco apresado en corso. En el mismo sentido, también influirán otros factores que las matizaban, sea su rango militar (de ser el caso), clase social u ocupación. Por todo ello, el prisionero recibiría distinto trato y estaría albergado en diferentes lugares, variando básicamente entre depósitos y pontones o gozar de libertad bajo palabra. Los españoles vieron su suerte más ligada a la de los franceses frente a otras naciones. Los depósitos que los albergaron se concentraban sobre todo en la costa sur de Inglaterra, mostrándose especialmente activa la zona entre la isla de Wight, Portchester, Tavistock, Southampton, Plymouth y Portsmouth, respondiendo a una mayor tradición en su razón de ser y configuración que en otras potencias europeas, incluyendo España. A la par que van aumentando el número de cautivos, cuestión que se detecta ya claramente a mediados de siglo, estos depósitos irán cobrando mayor protagonismo y evolucionando según avance la

centuria, sobre todo en épocas revolucionaria o napoleónica. En cuanto al trato y manutención dispensados, fue correcto según los estándares de la época, si bien este dependería del contexto determinado tanto por la guerra como por el propio lugar donde estuvieran los prisioneros. Así, se parten de disposiciones generales que pudieran verse alteradas por la política del momento, necesidades o crisis puntuales, que incluso llegaron a desbordar las autoridades en algún punto. En este sentido, las disposiciones bilaterales adoptadas por ambas potencias trataron de velar por la correcta observación de un trato humanitario digno a sus respectivos súbditos, acorde a los estándares de la época.

**Palabras clave:** Prisioneros, cautivos, Siglo XVIII, Inglaterra, españoles.

**Abstract:** In spite of the almost continuous conflicts between the Crowns of Spain and Britain throughout the 18th century, the study of the conditions and location of Spanish prisoners in England in that period remains an unexplored field in Spain. Both factors depended on the type of captive, with two major differentiations between combatants and non-combatants, which included civilians, as they might have been passengers in a ship captured by a privateer. Other influential factors such as military rank (if applicable), social class or occupation played a role too. As a result, captives would receive different treatments and be lodged in one place or another, varying basically from warehouses to pontoons, or as prisoners on parole. Spanish prisoners received a treatment similar to that of the French, comparing to other nations. The warehouses were mainly on the Southern coast of England, especially within the area comprising the Isle of Wight, Portchester, Tavistock, Southampton, Plymouth and Portsmouth, and became increasingly adapted to their purpose in marked contrast to similar lodgings in other European powers, including Spain. As the century advanced, so did the number of captives, so these warehouses gained ever greater prominence, evolving especially in accordance with political contexts like the French Revolution or in Napoleonic times. As for the treatment and maintenance of prisoners, it was reasonable according to the standards of the time, although it would depend on the war context and the places where prisoners were held. Therefore, general provisions may have been altered by a number of contingencies, needs or specific crises, which even came to the point where they simply overwhelmed authorities. In this sense, the bilateral provisions taken by the two powers were intended to ensure the correct observance of a dignified humanitarian treatment of their respective subjects in accordance to the standards of the time.

**Keywords:** POW's, captives, 18th Century, England, Spaniards.

Para citar este artículo: Evaristo C. MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO:  
“Españoles prisioneros y cautivos en la Inglaterra del siglo XVIII: una  
aproximación a su ubicación y condiciones”, *Revista Universitaria de Historia  
Militar*, Vol. 9, N° 18 (2020), pp. 43-65.

Recibido 06/12/2019

Aceptado 04/05/2020

## Españoles prisioneros y cautivos en la Inglaterra del siglo XVIII: una aproximación a su ubicación y condiciones

Evaristo C. Martínez-Radio Garrido

*Centro de Investigação Transdisciplinar «Cultura, Espaço e Memória» (CITCEM)*

*Universidade do Porto*

[evaristoradio@hotmail.com](mailto:evaristoradio@hotmail.com)

### Introducción

El presente artículo y monográfico responde a los frutos del proyecto “Prisoners of war between the Bourbon nations and the United Kingdom during the 18<sup>th</sup> Century: ways of life and humanity in misfortune”,<sup>1</sup> con base en la Universidad de Warwick (Inglaterra), en el equipo de la Dra. Katherine Astbury. Gracias a él se desarrolló una importante labor de investigación entre Reino Unido, España y Francia, respondiendo a una necesidad de conocimiento sobre un campo realmente muy poco tratado en la Monarquía Hispánica, a diferencia de los casos británicos y franceses, que cuentan con reconocidos especialistas en la materia.<sup>2</sup> Hasta el presente, es el único y de tal envergadura en lo que respecta a la Historia comparativa entre estos tres países. Lo común es que los estudios sobre la materia se den sólo entre dos potencias,<sup>3</sup> como los desarrollados por Jean René-Aymes o María Zozaya<sup>4</sup> en el caso

---

<sup>1</sup> Financiado por el programa Horizon 2020 de la Unión Europea, convocatoria de contratos Marie Skłodowska-Curie Actions, Individual Fellowships (IF) [call: H2020-MSCA-IF-2016], código de acuerdo 746995. El presente es sólo una pequeña muestra de la información y documentación para tal proyecto. Por otro lado, continúa una línea de investigación ya iniciada por el autor hace unos años, algunos de los cuales serán citados en estas líneas.

<sup>2</sup> Igualmente, gracias a tal proyecto se desarrollaron otras actividades académicas y de difusión en España, Francia y Reino Unido. Entre ellas sería de destacar el *International Workshop Prisoners of war and Human Rights in Europe before Geneva: 17<sup>th</sup>-19<sup>th</sup> Centuries*, celebrado en la Universidad de Warwick en febrero de 2018, contando con reconocidos especialistas en la materia. Tanteando su eco en España se buscó realizar un congreso, idea que recogió Antonio José Rodríguez Hernández (UNED) y la profesora M<sup>a</sup> Dolores Herrero (Universidad Complutense de Madrid), realizándose el Congreso Internacional *La Evolución de la figura de los prisioneros de guerra en la Edad Moderna hasta la época Napoleónica: fuentes, percepciones, vivencias y sociabilidad*, celebrado en la Universidad Complutense de Madrid en octubre del mismo año, consiguiendo así que tuviera lugar el primero sobre tal temática. Por ambas actividades están viendo la luz, y lo seguirán haciendo, publicaciones relacionadas con el fenómeno abordado, tanto por este proyecto como por otros autores que le siguen.

<sup>3</sup> Obviamente en España es más difícil si hay una carencia de trabajos previos, para luego poder adentrarse al caso de los prisioneros de tal nacionalidad en el extranjero.

<sup>4</sup> Esta autora trabajó con gran rigor la suerte del ingeniero prisionero José María Román. Entre otros, vid. “Prisioneros españoles en la Francia napoleónica. Un modelo positivo de los espacios de cautiverio de los suboficiales a través del diario de José M<sup>a</sup> Román (1808-1900)”, *Trocadero*, 26 (2014), pp. 75-106.

franco-español. Precisamente, donde se destaca la investigación es entre Francia y Reino Unido, con autores como Elodie Duché, Lucien Bély o Renaud Morieux<sup>5</sup> entre otros y, sobre todo, en el período de las guerras revolucionarias y napoleónicas. Respecto a España no hay trabajos comparativos reseñables, menos a lo largo de un siglo, y los que hay sobre la materia se refieren a aspectos más anecdóticos o locales.<sup>6</sup> Sí se cuenta con alguno excepcional sobre cautivos en el extranjero y, en ambos casos, sobre todo relacionados con Francia más que con Reino Unido.<sup>7</sup> Es decir, no contamos con estudios que abarquen una visión general del fenómeno y menos de tal envergadura hasta los desarrollados por tal proyecto, incluyendo éste, donde cobran así especial importancia las fuentes británicas.<sup>8</sup> Sobre tal carencia no se ahondará aquí, pues restaría importancia y espacio al tema principal del artículo, se entiende que es obvio y muy seguramente aludido por otros autores en el presente monográfico.

## Contexto

Cuando abordamos el siglo XVIII nunca se puede perder de vista la presencia de las potencias europeas en todo el globo, sea directa o indirectamente. Con ellas, sus con-

---

<sup>5</sup> De destacar su último trabajo: *The Society of Prisoners. Anglo-French Wars and Incarceration in the Eighteenth Century*, Oxford University Press, 2019.

<sup>6</sup> Aún así, hay algunos puntuales. Uno de los primeros sería Agustín GONZÁLEZ ENCISO: “Un modelo de difusión tecnológica: Prisioneros ingleses en Sevilla en el siglo XVIII”, *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (siglo XVIII)*, vol. I, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 257-268. Más recientemente, Aitor PÉREZ BLÁZQUEZ: “La situación de algunos prisioneros franceses en Málaga durante la guerra contra la Convención”, en M<sup>a</sup> Begoña VILLAR GARCÍA y Pilar PEZZI CRISTÓBAL (eds.), *Actas del I Coloquio Internacional “Los Extranjeros en la España moderna”*, t. II, Málaga, Ministerio de Ciencia y Tecnología, 2003, pp. 607-616. Por supuesto hay que contar con los desarrollados a raíz del Congreso citado de Madrid y que fueron presentados en él, como Vera MOYA SORDO: “Cautivos del corso español. El trato a los prisioneros durante el siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 44:1 (2019), pp. 159-179; Aitor DÍAZ PAREDES: “Reciprocidad e incertidumbre: la experiencia del prisionero de guerra durante la Guerra de Sucesión Española (1700-1715)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 44:1 (2019), pp. 109-128 o Javier BRAGADO ECHEVARRÍA: “«Volver a casa»: la logística de los prisioneros de guerra en las guerras de Italia (1740-1748)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV. Historia Moderna*, en prensa. Para la etapa inmediatamente anterior, por citar algún autor que analiza casos muy concretos, Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA: “Prisioneros de guerra ‘portugueses y extranjeros’ en la fortaleza de la Alhambra tras la batalla de Montijo (1644)”, en Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA, Julián J. LOZANO NAVARRO, Francisco SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Margarita M<sup>a</sup> BIRRIEL SALCEDO (eds.), *Construyendo Historia. Estudios en torno a Juan Luis Castellano*, Granada, Universidad de Granada, 2013, pp. 369-384.

<sup>7</sup> Ej. Manuel-Reyes GARCÍA HURTADO al rescatar las memorias del correo marítimo y prisionero Dionisio de las Cagigas en la Guerra de la Convención: *Soldados sin historia. Los prisioneros de guerra en España y Francia a finales del Antiguo Régimen*, Gijón, Trea, 2011. O, por mencionar algún otro, Tomás PÉREZ DELGADO: “Españoles en campos de trabajo franceses. Amberes y Flesinga, 1811-1814”, *Alcores*, 8 (2008), pp. 157-188.

<sup>8</sup> Hay que hacer una observación sobre las citas y fechas. Hasta 1752 en Gran Bretaña se utilizaba el calendario juliano, con lo que las fechas hasta ese momento respecto al gregoriano utilizado en España pueden variar en algunos días de diferencia. No obstante, para acuerdos comunes se toma como referencia el gregoriano, como por ejemplo el convenio de canjes de febrero de 1742.

flictos, dando pie a una universalización de la guerra en mayor medida que en épocas precedentes. Es el caso de Gran Bretaña y España y, por tal razón, se pueden encontrar cautivos en escenarios dispares y lejanos a su origen, sea en Europa, Asia o América. Con todo ello y ante la necesidad de abordar hechos determinados, aún para dar una imagen general de una parte de este fenómeno, el presente se centrará en el Reino Unido y especialmente en la propia Inglaterra, donde encontramos españoles en diversos lugares, unos en depósitos, otros en pontones y otros, civiles o militares bajo palabra, en localidades generalmente conocidas como *parole towns*.<sup>9</sup>

Respecto a la casuística del cautivo, se detectan diferentes situaciones, desde las más laxas a las más duras, generalmente éstas asociadas a pontones. Pero en un mismo lugar tampoco se daría necesariamente una igual para todos, pues dependerá de la calidad del cautivo (si es civil o militar, oficial, noble, campesino, etc.) y si podía concedérsele alguna medida de gracia.<sup>10</sup> Este factor conducirá a diversos casos de trato respecto a éste, sea *con*, *a* y *de* —en cuanto al mismo con los captores o si se interrelacionaba con la población autóctona— a distintos niveles, así generales como concretos y locales. La diversidad de situaciones es mayor si sumamos otros factores. Así también se debería considerar qué momento del siglo estemos tratando y las consideraciones acordadas entre los contendientes según conflicto, marcado este por las tradicionales rivalidades hegemónicas o bien por un carácter más político, como pudieran ser las guerras revolucionarias y napoleónicas. A estos aspectos se añadirían los muy concretos de cada coyuntura, como pudiera ser la propia personalidad tanto del captor como del cautivo. De este modo hay una multiplicidad de casos, eso sí, siempre bajo las pautas comunes de un trato entre naciones europeas y cristianas.

Por otro lado, la documentación (y lugares de cautiverio que refleja) sobre los cautivos españoles viene especialmente ligada a la de los franceses, más que a otras nacionalidades y es de suponer que sus condiciones fueran, si no las mismas, muy similares, al menos en la mayoría de los casos. Igualmente, señalar que se incrementa el volumen de información a partir de los años 40 de la centuria.<sup>11</sup>

Finalmente hay que destacar que, para la época y caso que abordamos, en Gran Bretaña los prisioneros eran responsabilidad de una comisión específica, denominada

---

<sup>9</sup> En el Reino Unido hubo unas sesenta localidades conocidas con tal denominación.

<sup>10</sup> Tales matices son aludidos en Evaristo C. MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO: “Los prisioneros de guerra en el siglo XVIII y la humanidad en el infortunio”, *Verbum. Analecta Neolatina*, 1:2 (2016), pp. 19, 20, 22, 25, 26, 33, 35 y 36.

<sup>11</sup> Aparte de tal hecho, la información de etapas anteriores suele mostrarse más difusa. Por tal razón se expondrán aquí más casos a partir de tal década, mejor contrastados. Es de suponer que tal hecho también va unido al desarrollo de la administración dieciochesca europea, no siendo aislado el caso británico. Para más información en general y centrándose en aspectos más concretos de la Guerra de Sucesión, vid. Evaristo C. MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO: “Los prisioneros en el siglo XVIII y el ejemplo de la guerra de Sucesión”, en Evaristo C. MARTÍNEZ-RADÍO (ed.), *ENTEMU. Aportaciones a cinco siglos de la historia militar de España*, Gijón, UNED, 2013, pp. 49-74.

*The Commissioners for taking Care of Sick and Wounded Seamen and for the Care and Treatment of Prisoners of War*. Vulgarmente conocida como la *Sick and Hurt Board*,<sup>12</sup> era un departamento del almirantazgo. Si bien sus orígenes se detectan en el siglo XVII, se había establecido en 1702, afianzándose con un carácter permanente de la administración naval en la mencionada década de los 40. En 1806 fue disuelta y sus funciones absorbidas por la *Transport Office*. Esta última se había creado en julio de 1794 y estaba presidida por la *Transport Board*. Tenía una larga lista de responsabilidades, incluyendo lo relativo a logística, tanto en el país como en el extranjero. Desde sus comienzos, la *Transport Office* fue ganando reputación por su eficiencia y en septiembre de 1795 todos los asuntos relacionados con los prisioneros de guerra fueron transferidos desde la *Sick and Hurt Board*. En 1806, había tres divisiones de la *Transport Board*: una sucursal relacionada con el servicio de transporte; una rama para marineros enfermos y heridos; y otra específica para prisioneros de guerra y así estuvo constituida hasta su disolución en 1817.

### Tipos de cautivo

Durante el siglo XVIII todavía no se había desarrollado un código jurídico que definiera con claridad qué era un prisionero, cosa que irá sucediendo avanzando en el siglo XIX y más en el XX, aún con muchos matices. El cautivo estaría sujeto a normas morales más o menos compartidas y acordadas entre las naciones beligerantes, basadas en los Derechos de Gentes y de la Guerra.<sup>13</sup> Así pues, dentro de quién se podía considerar cautivo habría dos grandes grupos obvios: por un lado, los combatientes; por otro, los no combatientes. Entre los primeros estarían desde los militares regulares, los corsarios o tropas irregulares que incluían civiles armados (caso de la guerrilla española en la Guerra de la Independencia, por ejemplo) y el modo en cómo hayan depuesto las

---

<sup>12</sup> Sus componentes eran los responsables de los servicios médicos en la *Royal Navy*. Se trataba de un cuerpo separado (pero subsidiario) de la *Navy Board* (Junta de la Armada), que se ocupaba de la sanidad militar. Vid. *Lives of illustrious seamen, to whose intrepidity and good conduct the English are indebted for the victory of their fleets, the increase of their dominions, the extension of their commerce, and their pre-eminence on the Ocean*, Londres, impreso por J. Cundee para T. Hurst, Paternoster-Row, J. Harris, Corner of Saint Paul's, J. Wallis, Ludgate-Street y C. Chapple, Pall-Mall, 1803, p. XVIII; Renaud MORIEUX: op. cit., pp. 16 y 17. Visión general en Roger MORRISS: *Naval Power and British Culture, 1760–1850: Public Trust and Government Ideology*, Abingdon-Nueva York, Routledge, 2016.

<sup>13</sup> Una visión muy general sobre este aspecto en Evaristo C. MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO: “Los prisioneros de guerra...”, pp. 19-23. Respecto a las obras sobre los tratadistas de la guerra de la época, hay abundante bibliografía. Sólo por apuntar alguna general más reciente: Joseph BATHÉLEMY, Henri NÉZARD, Louis ROLLAND: *Les fondateurs du Droit International - François De Vitoria – Albericus Gentilis - François Suarez - Hugo Grotius - Richard Zouch - Pufendorf - Cornelius van Bynkershoek - Christian-Frédéric De Wolff - Emer De Vattel - Georges-Frédéric De Martens*, París, Pantheon Assas Editions, 2014; Jean-Mathieu MATTEI: *Histoire du droit de la guerre (1700-1819), Introduction à l'histoire du Droit international, avec une biographie des principaux auteurs de la doctrine internationaliste de l'Antiquité à nos jours*, Aix-en-Provence, Presses Universitaires d'Aix-Marseille, 2 vols., 2006.

armas, si de forma honrosa, en una plaza o campo abierto, etc. Además, entre los no combatientes, también se incluían civiles. De esta manera nos podemos encontrar pasajeros de barcos mercantes apresados y familias enteras con mujeres y niños junto a determinadas profesiones y ocupaciones, como médicos o religiosos. Todo esto conlleva una diversidad nada despreciable de situaciones y matices distintos que debían ser tenidos en cuenta y atendidos. Así, diferenciar entre lo que era un prisionero *de guerra* propiamente dicho y lo que se podría denominar un prisionero *por guerra*, un rehén o detenido.<sup>14</sup> Por otro lado, en el contexto del *Antiguo Régimen*, también se debe considerar la clase social y estamento del cautivo, diferenciando entre el noble y el perteneciente al estado llano, así como su empleo militar en su caso.<sup>15</sup> Con uno y otro, lo común es que los distintos cautivos fueran atendidos y hasta se les estimara su situación particular dentro de unas normas humanitarias; escuchados independientemente de si eran combatientes o no, bien que no fueran criminales. Es la del español Antonio Cameso con su familia, capturados a bordo de un mercante en noviembre de 1806 por un corsario de Guernesey. Presentó una queja por el mal trato recibido y, tras ser investigado el hecho por las autoridades británicas, se le retiró la patente de corso, dando así la razón al denunciante.<sup>16</sup>

En suma, el término *prisionero* se puede encontrar muchas veces en la documentación de forma confusa, aludiendo a distintas coyunturas sin tales matices o mezclando términos, ya sean para civiles o militares capturados en combate. Es decir, no se utilizó siempre “con rigor”, si se permite esta expresión, lo que lleva a deber de fijarse en cada una concreta para poder discernir las diferencias. Aún así, lo que caracterizó a esta etapa es que entre las potencias europeas se esperara que en todos los casos recibieran tal consideración humanitaria, asimilada a cristiana en general, como se desprende del contemporáneo barón de Bielfeld (1771).<sup>17</sup> En la Francia revolucionaria, el matiz de *cristiano* se difumina frente al de la razón (de la mano del Estado) y el trato

---

<sup>14</sup> Sobre estos matices, es recomendable la obra de Sibylle SCHEIPERS. Entre sus artículos, destacar: “Prisoners and Detainees in War”, *European History Online (EGO)*, publicado por el Institute of European History (IEG), Mainz (2011), <http://www.ieg-ego.eu/scheipers-2011-en> (consultado por última vez el 07-06-2018).

<sup>15</sup> Vid. Evaristo C. MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO: “Los prisioneros en el siglo XVIII...”, pp. 50, 51, 57, 64, 70 y ss.

<sup>16</sup> National Archives [NA], Records of the Admiralty [ADM], 98/303. Carta de 17 de enero de 1807 de la *Transport Office* al agente español Manuel de la Torre. El mercante capturado era el *Francisco de Paula*. Es de suponer que no se tratara tampoco de una familia humilde.

<sup>17</sup> *Instituciones políticas. Obra en que se trata de la sociedad civil; de las leyes, de la policía, de la Real Hacienda, del comercio, de las fuerzas de un Estado: y en general de todo cuanto pertenece al Gobierno*, T. III, traducida por Domingo de la Torre y Mollinedo, Madrid, Andrés Ortega, 1771, pp. 306, 307, 422 y 423. Recogido en Evaristo C. MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO: “Los prisioneros en el siglo XVIII...”, pp. 56 y 57.



entre naciones civilizadas en el cumplimiento de la Ley y la justicia,<sup>18</sup> continuando en todo momento así con su carácter eurocentrista.

### Lugares de cautiverio: de depósitos a pontones

Los lugares de cautiverio podrían tener un carácter más o menos fijo o de paso. En este último caso, para realizar un intercambio, por repatriación, por nueva asignación así como por mejoras en sus condiciones. Pero también dependerán del tipo de cautivo. De este modo, variarían desde los temidos pontones a casas particulares o castillos.<sup>19</sup> Respecto a los que albergaron españoles, a tenor de la documentación consultada y de los que tenemos más noticias a lo largo del siglo, destacan (por orden alfabético): Alresford, Ashford, Bishop's Waltham, Chatham, Edimburgo (Escocia), Éxeter, Guernsey, Hull, Hambleton, Kinsale (Irlanda),<sup>20</sup> Knowles Hille, Launceston, Lichfield, Liverpool, Londres, Northampton, Nottingham, Plymouth,<sup>21</sup> Porstmouth, Portchester, Rochester, Southampton, Tavistock y Yarmouth.<sup>22</sup> Por tanto, hay una mayor concentración de depósitos en el sur de Inglaterra, no ya Reino Unido, cobrando especial protagonismo condados marítimos como pudieran ser los de Devon, Kent o Hampshire.<sup>23</sup> Es evidente que en este trabajo no se puede entrar en detalle en todos y cada uno de ellos, para lo cual ya hay bibliografía británica especializada que se ocupa y que parte de la cual está aquí reflejada. Pero sí se brindará una visión general y algún aspecto particular de alguno a destacar en referencia a los cautivos españoles.

---

<sup>18</sup> Ejemplo de ello lo detectamos a comienzos de la Revolución, aún todavía con gobierno monárquico, en el artículo 1º del Reglamento sobre prisioneros de 20 de junio de 1792, que enlaza al respecto con la Ley de 5 de mayo de ese año. Más claro en este sentido es el Decreto de la Convención Nacional de 25 de mayo de 1793 sobre prisioneros, al aludir al «concilient dans ces sortes de calamités tout ce que la justice, l'humanité & la loyauté réclament d'elles». Es cierto también que las alusiones a naciones civilizadas, como a la justicia y la humanidad son evidentemente anteriores (aparte de las obras de los tratadistas al efecto), como se ve, entre otros, en el cartel de intercambio de prisioneros entre Francia y Gran Bretaña, ratificado en Versalles y Londres entre el 12 y el 28 de marzo de 1745. Archivo de Puy-de-Dôme, Clermont-Ferrand, Affaires Militaires, L 1758; Archives Nationales en París, Archives Imprimées [AD], VI/17.

<sup>19</sup> Sobre tales diferenciaciones, vid. Evaristo C. MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO: "Prisioneros de guerra en el siglo XVIII. Formas, usos y deberes del cautivo", en Pedro OLIVER OLMO y Jesús Carlos URDA LOZANO (coords.), *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2014, pp. 143 y 144.

<sup>20</sup> Tal localidad es la principal en Irlanda respecto a nuestro objeto de estudio frente a otras como Cork, con la que precisamente comparte condado, aunque no originó tanta información en proporción en el momento abordado.

<sup>21</sup> Hay que decir que no sólo en la localidad estaban los prisioneros, sino también en los alrededores, incluyendo la orilla del río Tamar. Conrad MALTE-BRUN: *Geografía universal física, histórica, política antigua y moderna*, t. IV, Madrid, Establecimiento Tipográfico de P. Mellado, 1850, p. 226.

<sup>22</sup> Cabría añadir otros como Greenlaw (cerca de Edimburgo), Bristol o Winchester, pero más relacionados con la etapa anterior o ya la napoleónica según la documentación consultada.

<sup>23</sup> Para el período revolucionario y napoleónico, vid. Patricia CRIMINN: "Prisoners of War and British Port Communities, 1793-1815", *The Northern Mariner/Le Marin du nord*, 6:4 (1996), pp. 17-27.

Una vez apuntado esto, hay que diferenciar por un lado, entre los depósitos y, por otro, entre otras poblaciones que albergarían más prisioneros de paso o bajo palabra de honor, caso de los aludidos *parole towns*.<sup>24</sup> No es fácil generalizar en todos los casos al abordar un siglo entero respecto a si se tratan de localidades más o menos preestablecidas para tal propósito. Al abarcar diferentes conflictos, las situaciones y cantidad de los prisioneros en cada una pueden cambiar —no es lo mismo la guerra de la Cuádruple Alianza (1718-1720) que las revolucionarias y napoleónicas, por ejemplo. De hecho, habrá lugares que varíen en su cometido, desde el confinamiento de militares cautivos a dejar de lado tal fin dependiendo del volumen de los mismos. Por otro lado, es obvio que los depósitos serían lugares más estables que los de paso o improvisados y contarán con mayor preparación para ello según avance el siglo. Es así como, siguiendo a Philippe Masson respecto a las guerras revolucionarias y, sobre todo, napoleónicas y contrario a la idea aceptada, los depósitos británicos traen un cierto progreso en comparación con los lugares de detención reservados para los cautivos durante las contiendas anteriores, donde languidecían decenas de miles de hombres en paja podrida, galerías húmedas o subterráneos oscuros.<sup>25</sup> En los *parole towns* tendría mayor protagonismo el alojamiento en edificios particulares, lo que facilitaría la interacción con la población local. Así, poblaciones como Bishop's Waltham, Launceston, Lichfield o Hambleton reflejan interesantes noticias puntuales de cautivos de paso, civiles y militares bajo palabra de honor.<sup>26</sup> Serán estos los que precisamente se encuentren más hacia el interior, mientras que en la costa se ubican los depósitos propiamente dichos.

Otro aspecto a tener en cuenta es la mencionada cantidad de prisioneros a albergar. En Reino Unido a lo largo de la centuria fue aumentando y en las etapas revolucionaria y napoleónica Inglaterra nunca había visto tal número en su suelo. Se muestra ya muy evidente durante la Guerra del Asiento, solapada con la de Sucesión de Austria (1739-1748). De hecho, a finales de marzo de 1744, la falta de espacio para alojarlos se tornó un problema preocupante. El almirantazgo debía buscar más lugares de cautiverio o aumentar la capacidad de los existentes. Así, a mediados de mayo se dispone que, por las evidentes necesidades del momento, se amplíen las prisiones de Portsmouth y Plymouth, cuidando el hecho de mantener bien separados los franceses

---

<sup>24</sup> Los prisioneros bajo palabra son denominados en inglés *on parole* o *parolees*. Por ello se referían como tal a las localidades con mayor tradición de albergar estos cautivos.

<sup>25</sup> Philippe MASSON: *Les sépulcres flottants. Prisonniers français en Angleterre sous l'Empire*, Rennes, Ouest-France, 1987, pp. 177 y 178.

<sup>26</sup> Por poner un ejemplo, el del capitán y primer teniente del paquebote *Princesa*, quienes estaban en Hambleton en marzo de 1797. Se les permite ir a ambos a Londres bajo palabra de honor. Igualmente, en carta de 30 de enero de 1807, se distingue claramente entre los depósitos de Portsmouth y Plymouth de los prisioneros bajo palabra en Launceston y Bishop's Waltham. NA, ADM 98/303. Cartas de 13 y 30 de marzo de 1797 y 30 de enero de 1807 respectivamente, de la *Transport Office* al agente español en Reino Unido.

y los españoles, para que no se pudieran comunicar entre ellos.<sup>27</sup> En este punto, dos meses después se vuelve a evidenciar tal falta de espacio al disponer que, en caso de saturación, se envíen a Nottingham desde Northampton aquellos oficiales franceses y españoles ya cautivos o los que llegaran a esta última población. Eso sí, se les permitía pasear por la localidad portando sus espadas y tener criados que los atendieran bajo su palabra de buena conducta.<sup>28</sup> Este problema será recurrente.

Veamos ahora ejemplos concretos.

a) *Plymouth y Tavistock*

No se puede perder de vista qué momento de la centuria estemos tratando y si los cautivos estaban junto a los de otras nacionalidades o no y en qué proporción. De este modo, en Portchester habrá más españoles a comienzos de la misma que en la época revolucionaria y napoleónica (algo también obvio por los cambios de alianzas acontecidos entre 1793 y 1808). Por su parte, Plymouth será un lugar destinado para ellos y así con una mayor concentración de tal origen precisamente en esa etapa. Así llegó a haberlos en un número con suficiente entidad como para llegar a referirse a la «prisión de los españoles» al enviarles correspondencia.<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> Carta a fecha de 17 de mayo de 1744 firmada por el conde de Winchelsea, quien en ese momento era el primer Lord del Almirantazgo, por disposición de los Lores y a través del Secretario Thomas Corbett a la *Sick and Hurt Board*. National Maritime Museum [NMM], ADM/M/387, doc. 43. Precisamente, en diciembre de ese año, al conde de Winchelsea le seguirá en tal cargo el IV duque de Bedford, John Russell, hasta 1748. Vid. William COURTHOPE (ed.): *Debrett's Complete Peerage of the United Kingdom of Great Britain and Ireland*, Londres, J. G. & F. Rivington, 1838, p. 88; Daniel A. BAUGH: *British Naval Administration in the Age of Walpole*, Princeton, Princeton University Press, 1965, pp. 68, 71, 305.

<sup>28</sup> NMM, ADM/M/387, doc. 57.

<sup>29</sup> Así se evidencia por la enviada entre 1807 y 1808 con tal destino aunque conservada en Francia. Por su parte, desde los años 40 Southampton era conocida como la de los franceses, a la par que en la etapa napoleónica se observa que Norman Cross también estaría más dedicada a tal nacionalidad. Archives Nationales en Pierrefitte [ANPI], Ministère de l'Intérieur-Police Générale, F/7/4297/1. Clive L. LLOYD: *A History of Napoleonic and American Prisoners of War. 1756-1816. Hulk, Depot and Parole*, Woodbridge, Suffolk, Antique Collectors' Club, 2007, p. 206. Sobre la correspondencia de cautivos españoles en Francia, es de obligada consulta Jean-René AYMES: *La Guerra de la Independencia y la posguerra. Yo, para mi desgracia, estaba allí... Los escritos de los prisioneros españoles deportados y de los emigrados afrancesados en Francia (1808-1820)*, Legardeta, Foro para el Estudio de la Historia Militar de España, 2016.



El lugar fue realmente interesante tanto por el hecho de albergar prisioneros como por ser, igualmente, de continuo tráfico de los mismos, sea de recepción como de salida en su repatriación a puertos como La Coruña, Vigo, Cádiz, Barcelona, Santander o los relevantes vascos en este sentido de Bilbao y, sobre todo, San Sebastián.<sup>30</sup>

Huelga decir que se consideraban españoles aquellos procedentes de las tierras de Ultramar, desde donde también entraban cautivos. Y es así como hay noticias de la llegada a Plymouth y Portsmouth de los tomados en otras latitudes, como el caso de los procedentes de Montevideo en 1807, que fueron revisados por el agente Manuel de la Torre.<sup>31</sup> Si tomamos lo apuntado por Emilio Pajés como verídico y un ejemplo de cómo eran atendidos (cierto que refiriéndose a los franceses), a la par que alude a condiciones duras, eran visitados todas las semanas por un comisario para comprobar que recibían un trato digno, su estado de salud y si había fallecidos. En lo que a seguridad se refiere, lo describe bastante controlado, con numerosos patios y altos muros sobre los que paseaban los guardianes, evitando que tuvieran instrumentos punzantes o cortantes que pudieran utilizar para sublevarse o realizar intentonas de fuga.<sup>32</sup>

<sup>30</sup> Vid. Celia PARCERO TORRE: “Los puertos vascos: centros de canje de prisioneros ingleses en la Guerra de los Siete Años”, en Ronald ESCOBEDO MANSILLA, Ana de ZABALLA BEASCOECHEA y Óscar ÁLVAREZ GILA (eds.), *Comerciantes, mineros y nautas: los vascos en la economía americana*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 243 - 245. En el mismo sentido, se encuentra información en etapas anteriores y posteriores entre Portsmouth, Tavistock y Plymouth a San Sebastián y Bilbao, como en noviembre de 1742, mayo de 1744, abril de 1747, febrero de 1800, etc. NA, ADM 97/116/4, ADM 97/117, ADM 98/303 o ADM/M/387, docs. 25 y 26. Tal punto queda evidenciado en el artículo 4º del convenio sobre canjes entre ambas naciones de París de febrero de 1742. Archivo Histórico Nacional [AHN], Estado, legajo 3386, exp. 3.

<sup>31</sup> Ej. de otros escenarios, los prisioneros españoles en Poonamallee (India) en febrero de 1809 —hay que resaltar esta fecha, pues ya serían gobiernos aliados—, donde aparecen algunos cuyo origen es Lima. British Library, India Office Records and Private Papers, IOR/F/4/154, pp. 10 y ss. Mónica Patricia MARTINI: *Francisco Antonio Cabello y Mesa: un publicista ilustrado de dos mundos (1786-1824)*. Universidad del Salvador, Instituto de Investigaciones sobre Identidad Cultural, 1998, p. 66.

<sup>32</sup> Emilio PAJÉS: *La rueda de la fortuna: (Bosquejo de costumbres)*, La Habana, Imprenta de Antonio María Dávila, 1855, pp. 369-371.

Otro lugar a destacar era Tavistock, distante catorce millas y con una fluida relación con el anterior, que cobra importancia en la época napoleónica, pues albergó un depósito de oficiales prisioneros que aumentó considerablemente cuando Inglaterra ataca sin previa declaración de guerra a los desprevenidos buques españoles en octubre de 1804. Por tal agresión, «muy señalado era el día que no entraba en el puerto de Plymouth uno o más buques españoles apresados, mercantes o de guerra».<sup>33</sup> De este modo, sólo en Tavistock había más de 90 oficiales de todas las clases. Se desviaron cautivos de tal procedencia observándose entre los mismos una división por empleo, reservándose el lugar sobre todo para jefes y oficiales. Pero tal distinción no supuso el único ejemplo. Del mismo modo hay otra incluso menor (en sentido geográfico) entre Plymouth Dock y Plymouth, ciudad y puerto comercial distante unas tres millas. Es decir, entre lo que es el puerto propiamente destinado a la vida marítima y la población general. Y tal diferencia no es sutil, pues los prisioneros que llegaban serían separados y derivados a una u otra igualmente dependiendo de su empleo. Así, se constatan jefes y oficiales en la primera, en libertad bajo palabra, y las tripulaciones en la segunda alojados en un cuartel.<sup>34</sup> Para seguir con matices y el mismo ejemplo, está documentada la presencia de españoles durante la confrontación anglo-española sostenida entre 1796-1802 en la *Mill Prison* del lugar,<sup>35</sup> al igual que en el castillo de Portchester y pontones de Portsmouth. Lo curioso es el hecho de que entre ellos hubo marineros cautivos desde antes del estallido del conflicto.<sup>36</sup>

#### b) Portchester

Otro lugar especialmente activo es el mencionado Portchester.<sup>37</sup> Las noticias de españoles en el lugar se centran más en la primera mitad del siglo hasta el fin de la Guerra de Sucesión de Austria (1740-1748), aunque también los hubo en etapas posteriores, como se verá. A pesar de su experiencia en la custodia de cautivos y que el castillo era capaz de albergar miles de ellos debido tanto a su extensión, de nueve acres de tierra,

---

<sup>33</sup> Miguel NAVARRO VIOLA y Vicente Gregorio QUESADA (dirs.): *La Revista de Buenos Aires: Historia Americana, Literatura, Derecho y Variedades*, t. 10, Buenos Aires, Imprenta de Mayo, 1866, pp. 220 y 221.

<sup>34</sup> Bien es cierto que podían volver a ser trasladados, como desde Plymouth Dock a Plymouth y de ahí a Tavistock. *Ibidem*, p. 228.

<sup>35</sup> Posteriormente también pues, por la correspondencia aludida, se ven españoles en tal lugar entre 1807 y 1808.

<sup>36</sup> Con lo que se pide su liberación, como es lógico. NA, ADM 98/303. Carta de 6 de febrero de 1797 de la *Transport Office* al agente español en Reino Unido. Según la misiva, estos serían Juan y Pedro Mun (obviamente parientes) y Jaime Casabal. Precisamente, poco después, a finales de marzo se está preparando la repatriación de los prisioneros de Portsmouth, para lo cual se dispuso que pudiera ayudar al agente español el segundo teniente de la fragata *Princesa*, cautivo bajo palabra de honor. *Ibidem*, carta de 30 de marzo.

<sup>37</sup> Portchester es un caso bastante tratado en la bibliografía inglesa. Dio origen a obras tanto generales como otras específicas, sean históricas, arqueológicas o, incluso, literarias, reflejando la relación con los cautivos, sobre todo franceses.

como a los edificios situados en un recinto fortificado, el problema de espacio a mitad de siglo ya se hizo muy evidente.<sup>38</sup> Al comienzo de la Guerra de los Siete Años (1756-1763), el estado de conservación del complejo también ponía en entredicho esta función.

Durante la Guerra de Sucesión española (1701-1715), el Castillo fue depósito de prisioneros de guerra, albergando principalmente españoles con graduación y algunos oficiales franceses. Ya en ese momento, los edificios del interior de la muralla no estaban en óptimas condiciones y fueron empeorando progresivamente, con lo que en tiempos de la de Sucesión de Austria no son de extrañar las muchas quejas por el hacinamiento de unos 2.000 en la torre principal. No debió ayudar nada el incendio de julio de 1740, que arruinó algunas casas y otros edificios.<sup>39</sup> Durante ese tiempo, se trataba principalmente de españoles junto con franceses, a los que se sumaron algunos polacos. La documentación consultada, a pesar de las deficiencias que aquí se exponen, evidencia una preocupación por el bienestar de los internos, que podían incluso quejarse de su situación siendo atendidos y depurándose responsabilidades. Es el caso de los oficiales franceses que en julio de 1745 solicitan poder salir a pasear por la villa, quejándose de que no se les permitiera. La cuestión es que tenían ese derecho, la mitad por la mañana y la otra por la tarde, con la escolta de un soldado, considerándose una medida para hacerles la estancia lo más agradable posible, al igual que a los locales.<sup>40</sup> También que reciban su sustento en dinero antes que en provisiones, lo cual facilitaría el comercio con la población del lugar.<sup>41</sup> Es de destacar entonces la cordialidad o, cuando menos, la coexistencia con la población del lugar, algo que va a ser evidente durante las guerras napoleónicas. Precisamente ese año, los cautivos se vieron favorecidos porque se establecieron grandes espacios de ventilación o patios de ejercicios en la parte exterior de la muralla, donde podían socializar.

A finales de octubre de 1747, se detecta explícitamente el problema de alojamientos para los españoles y su coste en el castillo de Portchester. Hubo suboficiales en locales a los que se les denominó «*barracones de oficiales españoles*»<sup>42</sup> en un contexto de necesidad de acoger muchos prisioneros, sobre todo franceses e incluso heridos. De

---

<sup>38</sup> Y años más tarde, cuando en 1810 hubo disturbios entre los cautivos de Dartmoor y Portchester por tal motivo y la mala comida. Paul JOHNSON: *El nacimiento del mundo moderno*, Barcelona, Javier Vergara Editor, 2000, p. 382.

<sup>39</sup> Según documento firmado el 11 de septiembre de 1745 por Bedford. Parece ser que el fuego se originó en un granero por una negligencia de algún guardia de los soldados que debían vigilar a los prisioneros. NMM, ADM/392.

<sup>40</sup> «*[T]o make this indulgence the more... agreeable to them, as well as to the people of the village*».

<sup>41</sup> 10 de julio de 1745. NMM, ADM/392. El documento evidentemente muestra que ya había una costumbre anterior al respecto. Sobre la interacción con la población civil, incluyendo una relación comercial con ella, vid. Evaristo C. MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO: “Los prisioneros en el siglo XVIII...”, pp. 65-68 y 71-74.

<sup>42</sup> Literalmente «*Spanish officers quarters*». La traducción podría variar según diferentes contextos y así también entenderse parte del complejo de alojamiento. 26 de octubre de 1747. NMM, ADM/M/399, doc. 336/4.

hecho, tales habitaciones sólo contenían 15 camas, contemplándose la posibilidad de equiparse para albergar a 110 hombres. El coste de su asignación común de 4/6 de cada hombre ascendía a la suma de 24,15£. El problema fue imperante, pues se dispuso realizar las modificaciones en un plazo de tres días con materiales nuevos y de buena calidad. Las condiciones, efectivamente, no debían ser las mejores y obvia decir que podrían afectar a la salud del cautivo, tanto física como psicológicamente. A comienzos de diciembre se estaban dando unas fiebres entre los cautivos del hospital de Fareham, a dos millas al norte de Portchester. La situación era grave, tanto que uno de los asistentes del médico había muerto y otro estaba gravemente enfermo y parecía que no iba a sobrevivir. Se planteó la medida de que los prisioneros dejaran de estar confinados y hacinados en el castillo y pudieran salir a tomar el aire, a la par de que se dispusieran respiraderos en sus habitaciones.<sup>43</sup> La correspondencia entre el almirantazgo, su secretario Thomas Corbett y la Comisión de Enfermos y Heridos fue muy fluida para dar solución a un problema higiénico y humanitario evidente. Corbett, intermediario entre ambos en razón a su cargo, escribió a mediados de mes a ésta dando cuenta de que Portchester estaba saturado, con el problema de enfermedades contagiosas y dándose una alta mortalidad entre los prisioneros. Se buscó una solución de urgencia, que pasó por reducir el número de cautivos a uno fijo (con lo cual no había una cifra tope), buscando otros lugares donde alojar los prisioneros extra y, de esta manera, atajar el contagio. Así, el día 16 se dispuso enviar, en un plazo de una semana como mucho, entre 600 y 700 a Southampton, para hacer lo propio unos días después con 300 o 400 más —lo cual evidencia el gran número de internos que debía soportar el lugar, con todos los problemas de manutención y atención higiénico-sanitaria.<sup>44</sup>

La medida de transferir cautivos por problemas higiénico-sanitarios (y hacinamiento) continuó durante la guerra de los Siete Años.<sup>45</sup> Si bien es cierto que en ese momento los prisioneros con más protagonismo son franceses, no se pueden ignorar las quejas de hacinamiento, comida insuficiente, malas condiciones sanitarias o contratas corruptos. Quejas comunes en los depósitos. Tras finalizar la contienda, el Castillo se convirtió en lugar de almacenamiento de provisiones y equipo militar. A raíz del estallido de la Guerra Revolucionaria en 1793, volvió a acoger cautivos. Fue algo mejorado y, aunque albergó sobre todo franceses y holandeses,<sup>46</sup> también constan español-

<sup>43</sup> 9 de diciembre de 1747. El hospital era a donde se llevaban prisioneros, sobre todo para situaciones más graves. Es evidente que en el lugar había españoles, aludiéndose al «*surgeon in the hospital for the Spanish prisoners*», como es en enero de 1743 cuando se envía a uno como tal desde el barco-hospital *Blenheim*. NMM, ADM/M/400, doc. 413; NA, ADM 106/968, doc. 8.

<sup>44</sup> NMM, ADM/M/400, docs. 423, 429 y 435.

<sup>45</sup> Clive L. LLOYD: op. cit., pp. 205-207.

<sup>46</sup> A pesar de que en el lugar se suele tener una imagen de cierta relajación que permitió incluso que los prisioneros organizaran un mercado interactuando con los alrededores y la población local en la etapa napoleónica, también fue denunciado como de malos tratos y crueldad contra los franceses en el período revolucionario. Ej. *Mercurio histórico y político*, T. II. Madrid, Imprenta Real, julio 1797, p. 250. La actividad de

les, al igual que en Portsmouth o Plymouth. Precisamente, las condiciones en Portsmouth durante las Guerras Napoleónicas no debían ser en absoluto las mejores. Así se explica que las propias autoridades británicas llegaron a separar a los chicos de los adultos para ser enviados a España y apartarlos de una crítica situación —nótese entonces que hay menores entre los cautivos.<sup>47</sup> Es evidente que a partir de 1808 sería más extraña su presencia (al menos de los denominados *patriotas*), en tanto eran aliados de los ingleses y enemigos de los franceses.

### c) *Los pontones*

Caso paralelo sería el de los pontones. Se trataban éstos de lugares verdaderamente temidos para un cautivo.<sup>48</sup> Los estudios sobre este fenómeno son menos conocidos en España, con excepciones, como los de Cádiz durante la Guerra de la Independencia,<sup>49</sup> pero sí más, como es habitual en este campo y nuevamente, entre británicos y franceses. Su presencia no es la misma a comienzos que a finales de la centuria, donde, a partir de las guerras revolucionarias, cobrarán mayor lúgubre protagonismo. Respecto a sus funciones y razón de ser, se debe considerar nuevamente el problema de falta de espacio y la llegada de cautivos, sobre todo a raíz de las guerras del Asiento y de Sucesión de Austria, que se verá aumentado durante aquellas contra la Revolución y Napoleónicas. Otro aspecto es el de mantener al prisionero aislado de la población, sea por motivos políticos, de control aludidos o como prevención higiénico-sanitaria. En el caso del Reino Unido, son una costumbre vigente desde la centuria anterior, con condiciones a veces abominables. Pero este sistema, a pesar de las graves limitaciones y su condena unánime, se mantuvo y desarrolló entre el último cuarto del siglo XVIII has-

---

mercado viene reflejada igualmente, entre otros, en William WHITE: *History, Gazetteer and Directory of the County of Hampshire, including the isle of Wight*, Londres, Spottiswoode and Co., 1878, p. 371; DUCHÉ, Elodie: “«A Sea of Stories». Maritime Imaginery and Imagination in Napoleonic Narratives of War Captivity”, en Charlotte MATHIESON (ed.), *Sea Narratives. Cultural responses to the Sea, 1600-Present*. Newcastle University, Palgrave, 2016, p. 65.

<sup>47</sup> «[I]n order to put a stop to the abominable proceedings..., we shall send the Spanish boys to Spain». Y, efectivamente, se constatan chicos menores de 12 años también en Portsmouth y Plymouth, para ser liberados. NA, ADM 98/303. Cartas de 26 y 30 de enero de 1807 de la *Transport Office* al agente español Manuel de la Torre.

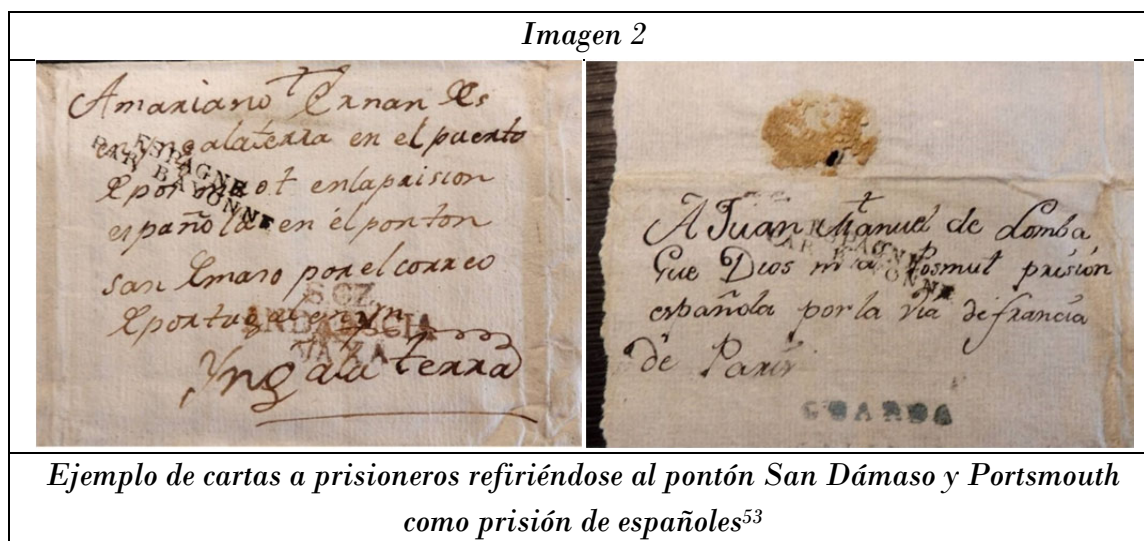
<sup>48</sup> Las condiciones de insalubridad y hasta crueldad son una constante, sea en el lado que sea.

<sup>49</sup> No faltan obras que aluden a ellos, sobre todo relacionándolas con los prisioneros franceses enviados a Cabrera, dando una imagen de brutalidad por parte española que sirvió de propaganda negativa a lo largo del siglo XIX. Tal brutalidad está siendo revisada por autores como Vicente RUIZ GARCÍA: *Los pontones de Cádiz y la odisea de los soldados derrotados en la Batalla de Bailén. 1808-1814*, Jaén, Asociación Cultural ‘Historiador Jesús de Haro’, 2013. A nivel general sobre los británicos aportando otro punto de vista en el momento, centrado en la época de la Revolución Americana, Trenton C. JONES: “«The Dreadful Effects of British Cruelty»: The Treatment of British Maritime Prisoners and the Radicalization of the Revolutionary War at Sea”, *Journal of the Early Republic*, 36:3 (2016), pp. 435-465.



ta las guerras napoleónicas,<sup>50</sup> cuando el protagonismo de los cautivos en ellos era para los franceses. Sobre los pontones ingleses, a decir de Lasso de la Vega, «eran cascotes de navíos de dos o tres puentes, ya inútiles o inservibles para la mar y que, a favor de ciertas obras adicionales practicadas interior y exteriormente, y aún sacrificando con mal gusto los naturales contornos del bajel, aumentaban de este modo su espacio».<sup>51</sup>

En ellos, también hubo españoles en lugares como Chatham o, sobre todo, Portsmouth en tiempo imperial. Así, entre 1807 y 1808, a través de la correspondencia enviada a los prisioneros se observa la relevancia de esta última localidad, destacando el *San Dámaso*. De esta manera podemos encontrar alusiones a la localidad y pontón como “prisión española en el pontón *San Dámaso*”.<sup>52</sup>



### Condiciones de trato; manutención y atención higiénico-sanitaria

Respecto al trato con el cautivo, es un campo verdaderamente amplio, pues dependería de las medidas oficiales adoptadas por el Estado, como de las autoridades locales, bajando a la propia interrelación con la sociedad captora, incluyendo los civiles. En esta gradación de situaciones, debemos fijarnos en las dispuestas por las autoridades, pues aquellas con los civiles serían más variables, puntuales y es más difícil marcar pautas generales, mezclándose las afecciones personales que pueden también responder

<sup>50</sup> Philippe MASSON: op. cit., p. 177. Por citar algún autor no francés anterior sobre los mismos, William BRANCH-JOHNSON: *English prison hulks*, Chichester, Phillimore & Co., 1970.

<sup>51</sup> Jorge LASSO DE LA VEGA: *La Marina Real de España a fines del siglo XVIII y principios del XIX*, t. II, Madrid, Imprenta de la Viuda de Calero, 1863, p. 141.

<sup>52</sup> Y como ya se apuntó, la suerte de éstos era compartida los franceses (o viceversa). Así, se ve correspondencia a éstos junto a la de los españoles, aludiendo a algunos en pontones como el *Bienfaisant* en Plymouth, lugar en el que también hubo españoles a bordo del *San Rafael*. ANPI, F/7/4297/1.

<sup>53</sup> *Ibidem*.

más o menos a influencias impuestas por los dirigentes políticos y religiosos. Ahí, es evidente que se dieron desde ejemplos de rechazo y crueldad<sup>54</sup> hasta de verdadera aceptación e, incluso, integración, como ya se ha aludido. Así pues, respecto a éstas, se observan dos grandes bloques, como son la manutención de los cautivos y su atención sanitaria. Lo común es que se respetaran unas normas humanitarias provenientes de orden superior, si bien podrían darse excepciones de las surgidas espontáneamente por los captores en un lugar determinado.<sup>55</sup> A mediados siglo, y al compás de lo que se estaba observando en Europa, se detecta un cambio hacia unas medidas más racionales y estructuradas.<sup>56</sup>

Es aquí donde se debe destacar el convenio para el canje de prisioneros de París de 23 de febrero de 1742.<sup>57</sup> Obviamente verán la luz más adelante otras disposiciones. Entre ellas son interesantes las unilaterales de trato hacia el enemigo cautivo, en tanto reflejan un contexto político y militar del momento determinado en que se redactan.<sup>58</sup> Así, hay que nombrar también la Real Orden de 24 enero de 1800 que, es de suponer, incidiera en el interés de medidas recíprocas, sea por que ya se daban o porque se esperaban. Esta se centra en respetar la dignidad del prisionero británico y, con ella, su

---

<sup>54</sup> Aparte de otras bajas pasiones como utilizar al enemigo vencido y la guerra como un instrumento de catarsis, por así decir, independientemente de la convicción en la causa o rey a defender. Un contexto muy claro para ello fue el de la Guerra de la Independencia española. Esta cuestión fue abordada, entre otros, por José ÁLVAREZ JUNCO: *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*. Madrid, Taurus, 2001, pp. 121 y ss. En el caso asturiano en tal conflicto, Evaristo C. MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO: “1810, un año de confrontación interna y externa en Asturias”, en *Actas del I Congreso de Estudios Asturianos*, t. III. Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2007, pp. 135-167. Es evidente que hay que aludir aquí a la visión del enemigo, aspecto tratado en Jean-Claude CARON (dir.): *Siècles. Cahiers du Centre d’Histoire ‘Espaces et Cultures’*, 31 (2010), *L’identification de l’ennemi*. Igualmente en Lucas ÁLVAREZ CANGA: “Un marco para la comprensión de los diferentes enemigos en el siglo XVIII y sus relaciones”, *Revista Universitaria de Historia Militar*, 3:6 (2014), pp. 141-158, que responde al trabajo más amplio presentado previo a su doctorado y dirigido por el autor del presente.

<sup>55</sup> En el contexto de la racionalidad de la guerra del siglo XVIII y el trato más humanitario dispensado al vencido, entre otros y por ejemplo, es aludido en John A. LYNN: *Battle: a history of combat and culture*, Cambridge, Westview Press, 2004, pp. 135 y 136.

<sup>56</sup> A nivel particular, eso no quiere decir que en las etapas anteriores no hubiera preocupación por este fenómeno ni se abordara. Es evidente que en el siglo XVII también se vieron la luz convenios y se teorizó sobre el trato a los cautivos. Entre autores que abordaron el tema, por citar sólo alguno evitando prolijidad, Hugo Grocio (1583-1645) o anteriormente Alberico Gentili (1552-1608), entre otros. No obstante, es en el de *Las Luces* donde se desarrollarán más. En general, la bibliografía al contexto de la época que aquí se trata es también abundante. Simplemente por referenciar alguna sobre el contexto de la época en español: Günter BARUDIO: *Historia Universal Siglo XXI*, vol. 25, *La época del absolutismo y la Ilustración, 1648-1779*, Madrid, Siglo XXI Editores S.A., 1986; Louis BERGERON, François FURET y Reinhart KOSELLECK: *Historia Universal Siglo XXI*, vol. 26, *La época de las revoluciones europeas, 1780-1848*, Madrid, Siglo XXI Editores S.A., 1985; etc.

<sup>57</sup> AHN, Estado, legajo 3386, exp. 3.

<sup>58</sup> Por ejemplo, si tiene ventaja sobre su adversario o no al buscar más canjes de prisioneros, su potencial económico respecto a cómo deben ser mantenidos, sobre si los cautivos pasaban a ser también enemigos políticos o no (al final de la centuria), si hay o no división de pareceres internos sobre cómo se debe plantear la guerra y las políticas y medidas derivadas de ella (más típico del sistema parlamentario británico), etc.

manutención según su clase y rango.<sup>59</sup> La de 1742 es importante porque se trata de disposiciones generales bilaterales para la contienda, precisamente no locales que dependieran de un líder militar o un contexto particular, que incidía en cómo proceder con los cautivos en un momento de fuerte aumento de los mismos. Es un referente constante en los años siguientes por ambas naciones. Sirve de ejemplo para el contexto en tanto recoge, o incluso recuerda, aspectos no tan novedosos, como es quién debe costear la manutención de los cautivos, y todo acordando equivalencias económicas. Entonces, interesan aquí especialmente los artículos 3º, 10º y 11º. Por el primero se dispone que deberán ser mantenidos por la nación captora,<sup>60</sup> a razón de cada oficial patentado, 2 reales y medio de plata o 1 chelín por día; los comandantes, armadores, no oficiales, marineros y soldados (se supone que embarcados)  $\frac{1}{4}$  cuarto de real de plata o 6 soles de Inglaterra; los enfermos de cualquier calidad percibirían un extra de 2 reales y medio de plata o 1 chelín. En caso de que la enfermedad fuera viruela, en los doce primeros días el paciente percibiría, además,  $\frac{1}{4}$  de real de plata o 6 soles de Inglaterra diarios; si falleciera, 25 reales o 10 chelines para el sepelio. Por otro lado, en los artículos 10º y 11º se pone énfasis en el compromiso de prestar atención sanitaria a los prisioneros heridos o enfermos que tengan, como si fueran propios, y llevar una cuenta exacta de los cautivos. No obstante, las medidas podían fluctuar según las urgencias de la guerra. Así y por ejemplo, a comienzos de diciembre de 1747, ante la cantidad creciente de cautivos, los británicos deben reducir gastos, con lo que su socorro pasa de 6 a 5 peniques al día; a los enfermos de 12 a 10. A mediados de mes, el agente de prisioneros de guerra españoles en Portchester, William Rickman, hizo una oferta de avituallamiento a la Comisión de Heridos y Enfermos para los que había en el momento, así como los se llevaran a Portsmouth en el futuro, a razón de 4 peniques y medio por hombre sano al día y 9 peniques y medio por enfermo sin importar la cantidad y calidad de las provisiones. Es interesante por el contexto, sobrecargado y sufriendo una epidemia con una elevada mortalidad, con lo que se buscó enviar cautivos a otros lugares para evitar el contagio.<sup>61</sup> Ya en tiempo napoleónico, el gobierno inglés concede un mediano sueldo abonado semanalmente de 24 chelines a los prisioneros de guerra y cautivos, suficiente para vivir, pero muy justo. Nótese que se les facilitaba dinero para

---

<sup>59</sup> Archivo General Militar de Madrid, Ministerio de la Guerra, Documentación sobre Campaña, sig. 5947.34. Es de agradecer la ayuda en su localización del comandante y experto en Historia militar Agustín Pacheco.

<sup>60</sup> Lo común es que el importe de los costes fuera pagado por el Estado del que era oriundo el cautivo. Tal proceder se mantuvo a lo largo de la centuria. Por mostrar otro ejemplo de lo que tratamos, sería el artículo III del tratado de paz entre Reino Unido y España de París de 10 de febrero de 1763. *The London Chronicle or Universal Evening Post*, n° 972, vol. XIII, del jueves 17 al sábado 19 de marzo de 1763, p. 268.

<sup>61</sup> NMM, ADM/M/400, docs. 404, 404/1 y 423.

su manutención, con lo que es evidente que podrían mantener una relación comercial, aunque fuera para su sustento básico.<sup>62</sup>

En este punto, se trató que las medidas higiénico-sanitarias fueran correctas o mínimamente dignas.<sup>63</sup> Esto al menos sobre el papel. Tales medidas son insolubles de facilitar al cautivo su necesario alimento, bien respondiendo a una disposición general al respecto, independientemente de que se les proporcionara un socorro económico (que pudieran incluso utilizar al efecto), o con especial interés en el caso de que no fuera capaz de costearlo él mismo a través de una actividad comercial directa. Al contrario de lo que sucede con la cantidad pecuniaria fijada por la Corona en ambas naciones, en este caso no se puede hablar siempre de homogeneidad y lo que se les proporcionaba podía variar según el momento, ubicación y contexto de donde estaba cautivo, a pesar de las medidas generales adoptadas por el gobierno. Es decir, según qué alimentos pudieran llegar a ellos —obviamente los perecederos serían más difíciles de suministrar— y no sería lo mismo una población u otra en las islas británicas, con mayor o menor acceso a determinados alimentos, que un lugar de cautiverio fuera de las mismas, sea en otro continente y aún en un territorio de la misma nación. Así, desde proporcionarles gachas de avena, carne de vaca, arenques, bacalao, arroz, sal, pan o mantequilla, hasta concretamente en Plymouth sardinas y patatas (una libra) dos veces a la semana, o media pinta de guisantes (éstos habituales entre los nativos del lugar) en enero de 1807.<sup>64</sup> Obviamente no todo a la vez, sino que dependía del día de la semana, como se ve en Escocia a fines de la centuria y comienzos de la siguiente, donde la ración diaria para los prisioneros sanos consistía en una libra y media de pan, tres cuartos de libra de carne de res (excepto los sábados), 4 onzas de mantequilla solo los sábados, media pinta de guisantes los domingos, martes, jueves y sábados, un tercio de onza de sal y un cuarto de galón de cerveza.<sup>65</sup> En cuanto al alcohol y respecto a los depósitos (obviamente el caso de los prisioneros bajo palabra era distinto), también se consideraba el proveniente de fermentación, mejor que el destilado que, por otra parte, sería más caro. Así cerveza, vino o sidra, lo que, sin duda, sería muy agradecido para abstraerse de su cautiverio.<sup>66</sup> Es más, hasta se contrataron maltadores para elaborar

---

<sup>62</sup> Miguel NAVARRO VIOLA y Vicente Gregorio QUESADA (dirs.): op. cit., p. 218. Sobre pagas y relación comercial, vid. Evaristo C. MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO: “Los prisioneros de guerra...”, pp. 42-46.

<sup>63</sup> La cuestión de la sanidad militar británica, incluyendo los cautivos, es tratada por autores como Erica Charters, entre otros. Por ejemplo, de esta autora: *Disease, War, and the Imperial State: The Welfare of the British Armed Forces during the Seven Years' War*, Chicago, University of Chicago Press, 2014.

<sup>64</sup> NA, ADM 98/303. Carta de 30 de enero de 1807 de la Comisión de Enfermos y Heridos al agente español Manuel de la Torre.

<sup>65</sup> Ian MACDOUGALL: *All men are Brethern. Prisoners of War in Scotland, 1803-1814*, Edimburgo, John Donald Publishers Ltd., 2008, p. 240.

<sup>66</sup> En este punto, salvando las oportunas distancias, respecto al alcohol como medio de abstracción de una dura realidad y elemento de sociabilidad, cabría mencionar la analogía en la relación alcohol-mundo obrero industrial del siglo XVIII y al autor Edward Palmer Thompson.

cerveza para los prisioneros, como el caso de Emanuel Hole en Éxeter para los franceses y españoles que allí hubo entre 1744 y 1748.<sup>67</sup>

Pero no se puede olvidar la aludida saturación de un lugar, ya que afectaba a las medidas higiénico-sanitarias y hasta a la propia población civil, pudiendo desbordar la capacidad de acción de las autoridades locales. Este fue el caso de Kinsale (cierto que en Irlanda) en junio de 1745, de tal manera que incluso los prisioneros españoles se quejaron al duque de Newcastle, máxima autoridad política en el Reino Unido del momento. Albergaba unos 1.000 entre franceses y españoles que sufrían de una epidemia que afectaba a los lugareños. Rara vez había menos de 200 o 300 cautivos (es decir, entre un 20-30% de los mismos) enfermos con dolencias contagiosas, dándose una elevada mortalidad. La situación era tan penosa y urgente que, tanto los prisioneros como las autoridades y la población local, buscaron solucionarla urgentemente.<sup>68</sup> Entonces también hay que aludir a las medidas de control, unidas a estos aspectos. Es evidente que se debía llevar un registro con la información pertinente de quién estaba allí y si tenía necesidades y debía ser atendido.<sup>69</sup> Tales listas cobraban, si cabe, más importancia en los lugares donde eran atendidos por razones médicas.

## Conclusiones

Hasta el momento, la ubicación y condiciones de los prisioneros españoles en el Reino Unido a lo largo del siglo XVIII era un campo realmente desconocido, a excepción de noticias muy puntuales, y nunca abarcando una visión general. Las localidades estarían más preestablecidas, evitando la improvisación en ello, sobre todo las que albergaban depósitos. Aquí también se debe tener en cuenta que Inglaterra raramente sufría escenarios de confrontación salvo excepciones como las guerras jacobitas, lo que facilitaría tales ubicaciones con carácter más definido.<sup>70</sup> En el caso de los *parole towns*, ya el simple hecho de recibir tal denominación deja claro que había una tradición y su relevancia respecto a albergar este tipo de cautivos. Aquí, es de destacar que debía

---

<sup>67</sup> NA, Records of the Exchequer, E 134/27Geo2/Hil10. El alcohol no es algo único de Inglaterra. Por ejemplo, a los ingleses cautivos en Dinan (Francia) en 1757 se les proporcionaba diariamente cerveza o sidra. NA, ADM 97/117, doc. de 5 de junio de 1757.

<sup>68</sup> Como resultado, se inició una investigación para responder a las quejas recibidas. Entre las medidas adoptadas, se dispuso el traslado de la mayor parte de los cautivos a Francia y estudiar las oportunas para evitar que se volviera a repetir la situación. NMM, ADM/M/392, correspondencia de Corbett de 20 de junio de 1745.

<sup>69</sup> No únicamente es el caso de los españoles. Son interesantes aquí las listas de los rebeldes jacobitas en 1747 en los castillos de Lincoln, York y Lancaster, donde se indicaba su nombre, profesión, lugar de origen, estatura y algún otro comentario complementario (ej. ser papista, estado de salud o constitución física). NA, State Paper Office, SP 36/91/1/57.

<sup>70</sup> A modo de hipótesis, es de suponer que los factores geográficos (tanto por su tamaño, como por su misma extensión y forma), más las propias guerras jacobitas (en los años que se daban, apartando los depósitos de lugares inestables) y el volumen de prisioneros a albergar, ayudaron a ello.

darse una aceptación de los mismos con la capacidad de poder interactuar con la población del lugar, pudiendo mostrar en su caso una imagen del enemigo más humana que la proveniente de las autoridades o del boca a boca, alejada igualmente de polémicas políticas.<sup>71</sup> Obviamente no son todos los casos de cordialidad.

Por la correspondencia de los cautivos, se muestra evidente que había lugares más preparados para su concentración según nacionalidades, llegando a ser conocidas como la “prisión de...” (franceses o españoles, por ejemplo). Los cautivos se concentraban en el sur de Inglaterra y en la costa. Especialmente interesante es la ubicada entre la isla de Wight, Portchester, Tavistock, Southampton, Plymouth y Portsmouth, particularmente activa y más preparada a tenor de las instalaciones y capacidad de sus puertos, así como de su tradición de tratar con este fenómeno. Además, es también cierto que estarían más localizados en puntos desde donde se daba un tráfico continuo de llegada y repatriación de los mismos. Por otro lado, en estas localidades se podía observar una diferenciación de los cautivos y, entre ellas, haber distintos lugares en la misma zona para ello. Esto se detecta nuevamente entre Plymouth, Plymouth Dock y Tavistock, distribuyéndose los cautivos por número y calidad (léase empleo militar y condición social de civiles también cautivos). Lugares bien protegidos por la *Royal Navy*, más guarnecidos y no lejanos unos de otros.<sup>72</sup>

Respecto a los prisioneros españoles, la información aparece más ligada a los franceses. Las razones que aparecen más evidentes a priori provendrían del hecho de aparecer generalmente aliados en la centuria<sup>73</sup>, compartiendo dinastía y religión oficial. No obstante, en ocasiones se buscó separarlos. De darse tal falta de comunicación pretendida se podría deber precisamente a su número y que juntos fueran más problemáticos respecto a su manutención y control. En este último punto, también es evidente que, de organizarse y hacer causa común, podrían realizar mayores conspiraciones o planes de fuga. La separación de prisioneros era más problemática en los depósitos, no sobre aquellos que estaban en libertad bajo palabra.

En lo tocante al comportamiento de las autoridades británicas respecto a la situación y demanda de los cautivos, en general eran atendidas, reconociéndoles tal derecho, un trato digno y posibilidad de solución. Los acuerdos bilaterales sobre el trato y manutención de los prisioneros, aún aludiendo a aspectos que no son novedosos, exponen que no había una uniformidad al respecto ni seguramente se respetaran en todo momento, con lo que deben recordarse y fijarse por escrito. Igualmente, se deja ver la

---

<sup>71</sup> Aspecto aludido sobre estos supuestos en Evaristo C. MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO: “Los prisioneros de guerra...”, p. 26.

<sup>72</sup> Tal hecho haría más fácil una respuesta contundente ante una agresión e, incluso, intento de fuga u operación de rescate muy poco probable. De darse esta última, debería ser de gran envergadura y no compensaría por las pérdidas a afrontar ni su rentabilidad.

<sup>73</sup> Y haber más conflictos de esta manera con Inglaterra que con otras naciones.

importancia de los registros de cautivos, algo que responde sin duda a la problemática aludida al respecto y ante un aumento de los mismos. Pueden mostrar tanto una preocupación y, con ella, mayor control sobre la situación, evolución en el trato y consideración al cautivo entre estas naciones particulares a pesar de que no se puede dar como un todo, según diferentes situaciones particulares observadas a lo largo de la centuria. Caso paralelo a lo que se estaba dando en el contexto europeo y la influencia francesa ilustrada, revolucionaria o ya napoleónica que, como es sabido, llevó una evolución (en cierto sentido propia), en el contexto de las medidas de racionalización revolucionarias e imperiales.